

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el de 9 Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Señor Coronel del 73, D. Francisco Iboleon.—**Imaginaria:** El Teniente Coronel de Ingenieros D. José Gonzalez.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** El Comandante de Infantería Marina D. Vicente Muller.—**Reconocimiento de preso:** Caballería 31, 2.º Capitán.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 11, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Artillería Plaza, 6.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta,** núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.
Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Agosto próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	4.426
Id. id. en el día de hoy.	400
Total vendidos.	4.826

Continua la venta al por mayor.
Manila, 7 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

Negociado 3.º Anón

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 22 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital 1.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anón de esta provincia y distrito de Morong, sobre el tipo de quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos diez y seis céntimos (pfs. 547.175'16) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 183, correspondiente al día 4 de Julio próximo pasado.

Manila, 24 de Junio de 1897.—El Subintendente.
—P. S., Carlos Vega. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 22 del actual ha tenido á bien disponer que el día 6 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Tárlac 1.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anón de dicha provincia sobre el tipo de veintinueve mil setecientos doce pesos setenta y dos céntimos (pfs. 29.712'72) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 184,

correspondiente al día 5 de Julio próximo pasado.
Manila, 24 de Junio de 1897.—El Subintendente.
—P. S., Carlos Vega. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata del suministro de materiales con destino á la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que insertados en la Gaceta núm. 187 del día 8 del actual.

El tipo para la subasta será en progresión descendente el de la cantidad de pfs. 1'80 por cada mémetro cúbico de piedra partida, el de la de pfs. 1'00 por mémetro cúbico de grava y el de la de pfs. 0'60 por mémetro cúbico de arena, tierras y escombros. Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberá contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

Manila, 5 de Julio de 1897.—B. Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Junio próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los 3 y 5 años que han vencido sus plazos.

Adultos.

Días	Parroquias	T.s	N.s
7	Recoletos	102	3
17	Catedral	3	6
20	Castrense	118	3
23	Dilao	128	6
23	Quiapo	130	9

Párvulos.

Días	Parroquias	N.s
4	Catedral	89
10	Ermita	87
11	Catedral	97

Prorrogados de 3 y 5 años.

Días	Parroquias	T.s	N.s
5		20	2
14		102	8
14		107	8
25		70	8
30		103	3
12		109	4

Manila, 1.º de de Julio de 1887.—Bernardino Marzano. 2

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 3 del actual, han sido incorporados al Colegio y autorizados para ejercer la Abogacía los Sres. D. Nicolás de la Peña y Cuellar, D. Felix Sevilla y Macam y D. Ramon Fernandez y Lopez, residentes, el primero y segundo de dichos Sres. en esta Capital, y el tercero en la provincia de la Unión.
Manila, 5 de Julio de 1897.—Pablo Ocampo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á los 72 paquetes de tabaco, una pieza de tejido blanco, 26 pantalones de chiao de seda y 5 id. id, de lino, aprehendidos por la Guardia civil Veterana en la madrugada del día 11 de Mayo último en el muelle de la Reina, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez días, en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 5 de Julio de 1897.—Perez del Pulgar. 3

El que se considere con derecho á un fardito de tabaco de China procedente de la banca número 10501 que se hallaba atracada al costado del vapor inglés Zafro en la tarde del 21 de Enero del corriente año, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de 10 días en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 28 de Junio de 1897.—Perez del Pulgar. 2

Mes de Abril de 1897.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila, por varios conceptos en el presente mes comparados con los realizados en igual mes del año anterior, 1896.

Mes de Abril de 1897	Importación		Resargo.		Exportación		Descarga		Consumo		Impuesto de carga		Trastordo		Almosenaje		Depósito mercantil		Multas y recargos		Total Aduana		Derechos del puerto		Multas y recargos		Total Puerto		
	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	Pesos	C.s	
Id. de 1896.	302090	33	164	70	86877	17	25421	07	41329	84	18718	59	43	78	729	93	45553	83	9360	09	4934	86	57	84	59906	62	68634	26	
Diferencias { más	256091	78	10244	68	47597	70	25421	07	41329	84	25663	05	68	42	112	08	50067	07	12832	26	5729	90	65	03	68634	26			
{ menos	45998	55			39279	47	25421	07	41329	84	6944	46	24	64	85		152646	78	3472	17	795	04	7	19	8727	64			
			10079	98													17403	51	4453	24	3472	17	04	7	8727	64			
																	135243	27							8727	64			

Mañila, 30 de Abril de 1897.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, Ferriz del Pugar.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

Importación.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	de 1 peso	de 2 p.s	de 1 peso.	de 20 c.s	
Exportación.	50	322	6256	40	2750
Totales.	50	322	7256	40	2750

Manila, 19 de Junio de 1897.—El Contador.—P. O., Lopez—V.o B.o.—El Administrador.—P. S., Villanueva.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Depósito Mercantil.

Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que queda on existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de la misma, en fin del mes de Abril entradas y salidas de las mismas, durante el mes de Mayo y existencias para el siguiente mes de Junio.

NOMENCLATURA.	Existencias en fin de Abril		Entrada en Mayo	Salida en Mayo	Existencias para Junio
	Número de peso ó medida.	Existencias en fin de Abril			
Aguardiente avisado.		67			67
Botones de vidrio.		119			119
Cartuchos		500			500
Tabaco elaborado.		38			38
		Total.			Total.
		67			67
		119			119
		500			500
		38			38

Manila 4 de Junio de 1897.

El Almacenero. Luis Fraucil.
El Administrador. Tomás Ferriz del Pugar.

El Interceptor. Francisco R. mero.

El Contador. P. S. Federico García de Leánis

Don Eulogio Madriaga teniente primero, Gobernador-cillo interino y Comisionado Especial de apremio del pueblo de Sta. Ignacia provincia de Tarlac. Hace saber que á las diez en punto de la mañana del día Jueves 22 del entrante mes de Julio se sacará nueva subasta de los bienes embargados al ex-cabeza de barangay resagado D. Maximiliano Castillo y su fiador D. Hermógenes de la Cruz difunto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Tribunal cuyos bienes se describen á continuación.

Una pañida de tierra palayera enclavada en el sitio de Taroma de esta comprensión que mide una superficie de 44 arcos y 30 centiares linda al Norte con el terreno de Luis Miguel, al Este Rio de Sapandaleg, al Súr Juan Asunción y al Oeste arroyo vale según el precio resagado en cinco pesos. 5'00

Otra en el sitio de Salomague de esta comprensión que mide de frente 43 brazas y 100 id. de largo lindante al Norte con los de Fernando de la Cruz, al Este Estero al Súr Domingo Baluag y al Oeste con la de Castor Miguel vale en dos pesos y cincuenta céntimos. 2'50

Total 7'50

Los que desean tomar postura de los bienes que se puden acudir en la hora citada á este Tribunal para enterar y examinarse con el depositario en Sta. Ignacia á 28 de Junio de 1897.—El Gobernador-cillo, Eulogio Madriaga.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior fresca, sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el dia 15 del mes actual á las 9 de su mañana que teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 5 de Julio de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Luis Constante,

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Don N. N, vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del dia de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fecula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de un saco. pfs. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. . . 0'00

Palay del llamado de Factoria á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. . . 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

(Fecha y firma del proponente).

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petroleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del dia 15 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se espresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petroleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extra-

ños precedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La leña será de bacauan de buena clase bien seca y devidida entozos ni menores de 6 kilógramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza en el dia que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 5 de Julio de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Martin.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta plaza.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del dia de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petroleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo pfs. 0'00

Aceite de coco de la Laguna claro limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo 0'00

Velas de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo 0'00

Algodon en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo 0'00

Leña de bacauan de buena clase seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilógramos ni mayores de 20, á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

(Fecha y firma del proponente)

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Mandurriao.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Lorenzo Benedicto, Leon Podrosa, Luis Astorga, etc.

D. Mateo de la Banda Máximo Jalondoni Silvestra Gefes Tomás Millan

D. Tomás Juanillo Teodoro Raudoso Ventura Gangoso Vicente Jabueng

Pueblo de Nagaba

D. Agustiniano Gamosa Alejandro Gamitong Alejo Genanga Andrés Tavaicon Bruna Galon

D. Babilonia Jaton Breillo Gallego Cipriano Gallego Cristinas Janson Domingo Salleron

(Se continuará.)

Edictos

Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia de Binondo.

Por e presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Lucio Bernardo indio casado jornalero de 30 años natural de la Cabecera de Morong y vecino que fué del pueblo de San Felipe Nery sin instrucción y Mariano Solomon indio casado jornalero de 23 años de edad natural y vecino que fué de la misma Cabecera y sin instrucción para que en el término de 30 dias se presenten ante este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intra-muros ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 7091 contra los mismos y otros por hurto apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo 6 de Julio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por providencia de esta fecha dictada por el Señor juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital Don Pedro Solán y Oliván en la causa que instruye sobre robo se cita llama y empieza á Juana del Rosario José Dizon Tomasa de Castro Eleuteria Damaso Teresa Peralta Flaviano Castro Buenaventura Sevilla Isidoro Farolan Pedro Sadiat Balvino Reyes Bernabé de, la Cruz Rosa Baltazar Felipa Ramos Fortunata Leoncio Carmen Cándido Severina Cruz Emiliana Flores Juan Bustamante Alejandro Gonzalez Norberto Mariano y Petra Lucas individuos que han empeñado respectivamente prendas de vestir y demás objetos en la casa de Préstamos establecida en la calle de Clavel del arrabal de Tondo de que es encargado Silvino Reynoso para que dentro de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 (intramuros) á declarar en la causa núm. 41 del presente año que se instruye sobre robo bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de 1.a instancia de Tondo, 7 de Julio de 1897.—El Escribano, Javier Cabañera.—V.o B.o, Solan.

Don Salvador Cañamaque y Elias Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de Bulacan.

Por providencia del Sr. juez dictada en esta fecha en la causa núm. 189 contra Simeon Landayan por amenaza se cita llama y emplaza al testigo Damian Capulona vecino del pueblo de Guiguinto de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde el siguiente día al de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á declarar en la espresada causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar

Bulacan y Escribania de mi cargo á 30 de Junio de 1897.—Salvador Cañamaque.

Por providencia del Sr juez de 1.a instancia de esta provincia recaida en la causa núm. 7278 que sigue contra Don Eleuterio Arevalo y otros por injurias contra la autoridad se cita y llama á los testigos ausentes Don Vicente Sebastian y Alipio Mantlapas vecinos de Hagonoy para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 3 de Julio de 1897.—Manuel M.a Muñoz.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban juez de Paz Letrado de esta Cabecera y lo es de 1.a instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria y o el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Hermenegildo Agbayani natural y vecino del pueblo de Abaug de esta provincia casado de 56 años de edad para que dentro del término de 30 días á partir desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para contestar los cargos que contra él y otro resultan en la causa número 1240 por sustracción de menores que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Juzgado de Cagayan Tuguearao 7 de Junio de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Juan Dias Martinez natural de Cantejan provincia de Granada soltero de 37 años de edad y segundo teniente del Regimiento de Infantería Magalanes núm. 70 para dentro del término de 30 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de contestar sus cargos de lo resulta en la causa núm. 25 de este año seguida de oficio por denuncia falza apercibido que de no hacerlo se sustanciará a causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Cagayan Tuguearao 23 junio de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Don Francisco Lanusa y Morrondo juez de 1.a instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Felix Saravia de 22 años de edad soltero natural de Manabuso provincia de Capiz y vecino de Jero criado para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á fin de ser oído en la causa núm. 80 del año 1896 que se sigue contra él y otros por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo verificare dentro del indicado término.

Dado en Iloilo á 3 de Julio de 1897.—Francisco Lanusa.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta Casa Becerra D. Severino Balce y Ubusan y de 1.a instancia de esta provincia de Casmiranes Sur por sustitución reglamentaria en la causa núm. 10 del presente año que se sigue de oficio contra Petronilo Simba y otro por el delito de hurto se cita llama y emplaza á la testigo llamada Vasiliza conñada de dicho procesado para que dentro de 15 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 1.º de Julio de 1897.—Natalio Canuto, Juan Pont.

Don Adolfo Sanchez y Piencabes juez de Paz en funciones de juez de 1.a instancia de este distrito por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo á la conquista María Pangapus natural de la reducción de Amparo de este distrito de unos 27 años de edad viuda del interfecto Juan Nandilay para que por el término de 9 días á contar desde esta fecha comparezca en los Estrados de dicho juzgado á fin de ser examinada en la causa núm. 48 que sobre homicidio y lesiones se sigue en el mismo pues haciéndole así lo oné y administraré justicia que de lo contrario se seguirá la causa hasta su terminación sin volver á citarla.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Butuan á 6 de Mayo de 1897.—Juez instructor, Adolfo Sanchez.—Por mandado de su Sría Evangelisto Conde.

Don Jorge Ramón de Bustamante juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Custodio Datagan vecino de San Jacinto de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 85 del 96.

Dado en Lingayén, 2 de Julio de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á Domingo Reyes hijo natural de Vicenta Reyes y de Tomás Mejía vecinos de San Carlos de esta provincia de estatura y cuerpo regulares color moreno cara redonda nariz chata barba lamfina pelo cejas y ojos negros con una sarna en el cerebro lado derecho de nominado bubas para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 147 del corriente año que se instruye por homicidio en la inteligencia que de no hacerlo así se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo suero y ex cargo á las autoridades así civiles como militares se sirven disponer la aprehensión y captura de dicho individuo y habida que sea su persona me la remitan á los efectos indicados.

Dado en Lingayén, 3 de Julio de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado su Sría., Santiago Guevara

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente

Francisco de León indio casado Labrador de 29 años de edad natural y vecino de Cabiao de esta provincia hijo de Epifanio y de Luciana Binuya cuyas señas particulares se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5206 por lesiones apercibido que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en San Isidro, 5 de Julio de 1897.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Domingo Aico (a) Lebag de 60 más años de edad natural de Galasion de Pangasinan vecino de Cuyapo del barangay de D. Martín Balag y no sabe leer ni escribir para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para hacerle extinguir la pena impuesta por sentencia ejecutoria en la causa núm. 112 del 96 por lesiones.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho reo y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidro, 3 de Julio de 1897.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Parfán Manuel Lázaro y Martín Gabuy cuyas circunstancias personales se ignoran para que el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa número 7 del 96 por hurto que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y caso de ser habidos me los remitan á este juzgado.

San Isidro, 5 de Julio de 1897.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por auto dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija se convoca al fugitivo Agustín Sulit para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á declarar en la citada causa.

San Isidro, 5 de Julio de 1897.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 112 del 96 contra Domingo Aico y otro por lesiones se convoca al ofendido ausente Fausto Abalos para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en la citada bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 3 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Don José María Torres Jefe superior de Administración civil y juez de 1.a instancia interino de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Fabio Tubarejo y Tabaldo indio natural y vecino del pueblo de Sto. Domingo de esta provincia empadronado en la cabecera de D. Antonio Joraniño casado de unos más de 30 años de edad jornalero hijo legítimo de Máximo y de Fernandina de estatura alta cuerpo regular pelo y ojos negros cejas pobladas nariz chata boca regular barba nada cara ovalada y color moreno para que por el término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 149 del año 96 por denuncia falsa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan Ilocos Sur á 16 de Junio de 1897.—José M.a Torres.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Luis M.a Saez y Fernandez del Canto Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber que el Sr D. José M.a Torres Registrador interino de la propiedad que ha sido de esta provincia ha presentado escrito solicitando la devolución de 317 pesos que como fianza del expresado cargo tenía depositada en la Administración de Hacienda de esta provincia previas las formalidades que determina el art. 384 del Reglamento penal para la ejecución de la ley hipotecaria de las provincias de Ultramar de 18 de Julio de 1893.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de 6 meses contados desde la primera inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid la presenten ante este juzgado bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 30 de Junio de 1897.—Luis M.a Saez.—Per mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Severo Setelo y Consolación indio casado natural y vecino de Narvacan jornalero de 25 años de edad de estatura 1 metro y 70 centímetros castaño color moreno pelo y cejas negros ojos pardos nariz chata boca regular y que tiene dos cicatrices en la cabeza y que en la parte superior de la ceja derecha para que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 11 del año actual que se instruye contra el mismo por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vigan á 1.º de Junio de 1897.—Luis M.a Saez.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Policarpo Soriano y Rimando Juez de Paz Letrado de la provincia de Ilocos Norte en funciones de 1.a instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente se cita y llama por 2.a vez á los que se crean con derecho á una partida de sementera enclavada en los sitios de Marnay y Magunban del término municipal del pueblo de Badooc que mide 35 hectáreas 54 áreas y 87 centiáreas de superficie linda al Norte con terrenos de Policarpo Bautista y un estero al Este con el mismo estero al Sur con el terrenos de Juan Villas Mariano Villas y Jacinto Andrés montes del estado y terreno de Eduardo Bautista acerca de cuya finca D. Valentín Lacuesta y Raña vecino de dicho pueblo ha solicitado en este juzgado información de dominio con arreglo á las disposiciones de la Ley Hipotecaria para que en el término 180 días á partir desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado y deducir la reclamación que les con venga con las justificaciones correspondientes en la inteligencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 25 de Junio de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandado de su Sría., José I. Riuz.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Manuel Muger natural y vecino de Sto. Tomás de 18 años de edad Labrador soltero para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 630 que se siguió en este juzgado contra el mismo y otro por lesiones graves bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 6 de Julio de 1897.—Antonio Trujillo.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de la Laguna estando en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Gregorio Artiga natural y vecino de Nagcarlan para que en el término de 30 días á contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder los cargos que le resultan en la causa núm. 134 que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en el mamientos judiciales y le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar entendiéndose con los estrados de este mismo juzgado las ulteriores diligencias á el relativas.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 3 de Julio de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos

Don Juan Montenegro y Garrido, alferes de Infantería de Marina y juez instructor de la sumaria que se sigue al mariner de primera clase indígena Román Hápiro Lara, por el delito de segunda desertión.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Román Hápiro Lara mariner de primera clase indígena del depósito de este Arsenal, hijo de Sabino y de Siferosa natural de Tondo provincia de Manila nació el año 1873 de estado soltero y de profesión cochero señas particulares pelo negro color moreno ojos negros nariz regular estatura alta para que en el término de 20 días se presente en este juzgado de Instrucción sito en la Ayudantía de guardia de este Arsenal donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término señalado en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cavite 6 de Julio de 1897.—Juan Montenegro.—Por su mandato, El Secretario, Silvano de la Cruz.

Don Emilio Boleal del Castillo capitán de la 7.a línea del 20.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor en la causa segunda por los delitos de robo en cuadrilla y bienes ocurridos en el pueblo de su Marciso el día 23 de Septiembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los cinco desconocidos que perpetraron el hecho cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta comparezcan en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sariaga á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes al cuartel de Sariaga y á mi disposición pues así lo tengo acordado su providencia de este día.

Sariaga 5 de Julio de 1896.—El juez instructor, Emilio Boleal.—El Secretario.—Francisco Perez.

Don Gabriel Toro Dominguez primer teniente de la compañía del 21.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra unos setenta Igorrotes por tentativa de asalto al cuartel de la guardia civil del Puesto de Cordon (Isabela de Luzon) en la noche del día veintitres de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á unos 70 Igorrotes desconocidos para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el cuarte de la Guardia civil de Echague (Isabela de Luzon) á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue con motivo de haber intentado á saltar el cuartel de la Guardia civil del Puesto de Cordon en la noche del 23 de Febrero último bajo apercibimiento de que sino comparecieren en el plazo citado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este de Echague y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia este día.

Dado en Echague á 8 de Marzo de 1897.—Gabriel Toro.